

ACUERDO NÚMERO 463-2021
EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

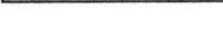
Guatemala, 29 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO

Que la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, faculta a la Corte de Constitucionalidad para dictar los reglamentos sobre su propia organización y funcionamiento; asimismo, establece que la representación legal le corresponde al Presidente quien la convoca y preside, adoptando las medidas necesarias para su buen funcionamiento, ejerciendo además las potestades administrativas sobre el personal del tribunal;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Número 064-2021 de fecha 22 de marzo del 2021, emitido por la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, se aprobó la Guía para la elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos de las dependencias de este tribunal;

REG. 
No. 

CONSIDERANDO

Que a través del Manual de Normas y Procedimientos de Evaluación del Desempeño de la Dirección de Recursos Humanos de la Corte de Constitucionalidad, se establece de forma ordenada y objetiva, los lineamientos para medir y evaluar el desempeño de los trabajadores de acuerdo con las responsabilidades y funciones que están a su cargo;

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 271 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 165 y 166, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA:

Artículo Uno. Aprobar el **Manual de Normas y Procedimientos de Evaluación del Desempeño** de la Dirección de Recursos Humanos de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo Dos. Dejar sin vigencia el Manual de Evaluación del Desempeño, versión 01, código DRH-M-04, aprobado por el Magistrado Presidente José Francisco de Mata Vela el 29 de diciembre del 2017, dejar sin vigencia el Manual de Evaluación del Desempeño, sin versión y sin código, aprobado por el Magistrado Presidente Héctor Hugo Pérez Aguilera el 10 de septiembre del 2013 mediante Acuerdo de Presidencia número 166-2013 y dejar sin vigencia cualquier otra disposición que contravenga la presente aprobación.

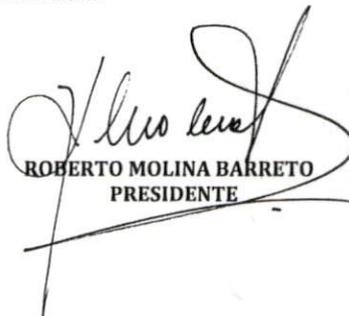
Artículo Tres. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, será la responsable de trasladar copia del manual aprobado a la Dirección de Recursos Humanos de la Corte de Constitucionalidad para su aplicación.

Artículo Cuatro. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, será la responsable de archivar y custodiar, en formato físico y digital, el original del manual aprobado por el Magistrado Presidente de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo Cinco. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, trasladará copia del manual aprobado a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte de Constitucionalidad, para su socialización a través de su publicación en la página web institucional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República.

Artículo Seis. Este Acuerdo tiene vigencia inmediata.

Artículo Siete. Comuníquese.


ROBERTO MOLINA BARRETO
PRESIDENTE



AUTORIZACIÓN: